

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 00462 00**

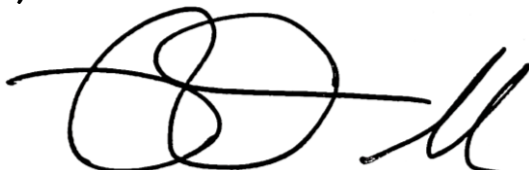
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, que como empleado de TRANSPORTES Y MOVIMIENOS MAC S.A.S. devenga el demandado.

2.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$228.000.000,00) M/te. Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ea8eae386356a85db5b3fc2f37e749873af7a9a51fc7fe38ac3f3525965ece**

Documento generado en 08/11/2023 03:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>